

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	20604126909	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	15:52:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL LLENADO DEL ANEXO N° 06 OFERTA ECONÓMICA:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y SI LA MISMA SERA REALIZADA TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del anexo mencionado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al Art. 29.8 del RLCE, establece que la formulación del requerimiento términos de referencia y requisitos de calificación, son de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación. Y proporcionar el acceso al proceso de contratación de las diferentes empresas.

Al respecto, se aclara que para la etapa de liquidación de obra, se ha considerado todos los recursos necesarios para el cumplimiento de la actividad, por lo que los postores deberán respetar el porcentaje (10%) tal como se realiza el calculo en del desagreado de supervisión - contrata, del numeral 27 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	20604126909	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	AHJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	15:52:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita que se amplíe la definición de similares a lo siguiente: INFRAESTRUCTURA Y/O SISTEMA Y/O SERVICIO DE RIEGO Y/O CANAL DE RIEGO Y/O LA COMBINACION DE ESTAS.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ejercicio de las facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, en virtud del principio de libertad de concurrencia se ACOGE PARCIALMENTE la observación por ello se o canal de riego, asimismo se indica que el términos infraestructura y/o sistema y/o servicio de riego si están consideradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara la obras similares de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN, COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIO Y/O SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O CANAL DE RIEGO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10181885934

Nombre o Razón social : LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO

Fecha de envío : 24/10/2024

Hora de envío : 16:38:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion incorporar dentro de las obras similares supervisiones de obra de RECONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O REHABILITACION, dado que este tipo de obras presentan igual o mayor similitud a una obra de construccion o mejoramiento, por lo que de esta forma se tiene la finalidad de adoptar prácticas que fomenten la libre concurrencia de proveedores y competencia al establecer condiciones para una competencia efectiva con la finalidad de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libertad de Concurrencia - Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ejercicio de las facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, en virtud del principio de libertad de concurrencia se ACOGE PARCIALMENTE la observación por ello se incluirá el termino Rehabilitación como obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ampliara la obras similares de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN, COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIO Y/O SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O CANAL DE RIEGO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10181885934

Fecha de envío : 24/10/2024

Nombre o Razón social : LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO

Hora de envío : 16:38:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR SI DENTRO DE LOS QUE SON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICAS ESTÁN CONTEMPLADOS OBRAS DE DEFENSAS Y/O ENROCADOS Y/O PROTECCION EN RIOS, SIENDO QUE EL CONCEPTO DE OBRAS HIDRAULICAS ES SER UN CONJUNTO DE OBRAS CONSTRUIDAS CON EL OBJETO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al término infraestructura hidráulica, se hace la aclaración lo solicitado en los términos de referencia se refiere a infraestructura hidráulica para riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliará la obras similares de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN, COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIO Y/O SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O CANAL DE RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:46:42

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"Respecto a Factores de Evaluación, Literal B. Metodología Propuesta, solicitamos que se le asigne un puntaje específico por cada punto de evaluación, toda vez, que por si algún motivo exista errores involuntarios por el postor en la Metodología Propuesta (QUE ES UNA EVALUACIÓN DE CARÁCTER SUBJETIVA), esta no sea descalificada en su totalidad, en tanto, este factor es clave dentro del proceso por el puntaje (30 puntos) que se le asignado; no establecer estos criterios dentro de los Factores de Evaluación estaría yendo contra el Principio de Competencia: ""Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"", así como el principio de Libertad de Concurrencia: ""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores"", todo ello en el marco de La Ley 30225 y su Reglamento. En esa línea, el Artículo 50 (Procedimientos de evaluación) de la Ley y su Reglamento en mención, señala en sus Literales a) y b): ""La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación"" y ""La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sirve indicar que el Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación. a) Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, en las bases, Capítulo IV, Metodología Propuesta, se han establecido reglas claras y precisas, que pueden ser cumplidas por una diversidad de participantes, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección, cumpliendo en este extremo, con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado.

Sobre lo indicado por el participante en referencia a la solicitud que se asigne un puntaje por cada uno de los ítems que se describen para la acreditación de la metodología propuesta, se debe aclarar el presente procedimiento se ha desarrollado conforme a las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN - B. METODOLOGÍA PROPUESTA en la cual indica que en su columna PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN indica que No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos.

En merito a lo establecido CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN - B. METODOLOGÍA PROPUESTA, no crea limitación ni restringe la participación de potenciales postores, por ello NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:46:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

2. Con respecto al cuadro de otras penalidades. numeral 1, señalan lo siguiente: "Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento." se impondrá 50% uit por cada día de ausencia. Al respecto, ¿Que pasa cuando luego de haber suscrito el contrato, aún no inicie los servicios de la consultoria, que como es de vuestro conocimiento, nadie puede esperar mucho tiempo, y el consultor se vea obligado a realizar los cambios correspondientes, la entidad, aún así impondrá dicha penalidad, aún sabiendo que es un hecho ajeno a la consultora y enteramente responsabilidad de la Entidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 23

Literal: 1

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta planteado, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado no regula de manera específica cómo debe computarse el periodo de permanencia del personal clave acreditado en aquellos casos en que las partes acuerden diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra.

para el computo del tiempo mínimo de permanecía de dicho personal clave equivalente a sesenta (60) días calendarios, se podrá considerar (cuando corresponda) aquel periodo en que se hubiese diferido el inicio del plazo de ejecución de obra, siempre que ello se hubiese originado por eventos que no sean atribuibles al contratista . Una vez transcurrido dicho periodo ¿de sesenta (60) días calendarios¿, el contratista podrá solicitar el reemplazo del personal clave de manera justificada, y siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista, debiendo la Entidad evaluar, y de corresponder, aprobar dicha solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:46:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3. Se solicita al comité de selección compatibilizar los recursos y plazos del servicio de la etapa de la supervisión de Obra y la etapa de recepción y liquidación, con la estructura de costos y los Términos de referencia, y el anexo 06 (oferta económica). Y señalarnos, cuanto de plazo tiene la supervisión de obra, ¿la etapa de recepción y la etapa de liquidación de obra?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá presentar su propuesta económica considerando el numeral 27. desagregado de gastos de supervisión valor referencial, el cual contempla dos ítems, el primero que es la contraprestación por la supervisión de obra y el segundo rubro es la contraprestación por la participación en la liquidación de obra, asimismo se aclara que las bases estándares respecto al anexo 6 ha indicado solo estos dos rubros mencionados, la recepción de obra se llevara conforme al RLCE art. 208.

por otra lado en el numeral 8. plazos del servicio de consultoría ha indicado claramente como serán los plazos tanto para la supervisión de obra en el cual ya está contemplado la recepción de obra en función al RLCE art. 208 y la segunda parte que es la liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:46:42

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

4. Se consulta al comité, ¿Cuándo el profesional es de otra región y este deba de tener sus bajadas, obligado y amparado por las leyes laborales del Ministerio de Trabajo, y estas se hayan previsto en un cronograma y que esta se alcance a la entidad, también será apacible de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la pliccion de penalidad en ausencia de personal se hace la aclaración que el contratista debe seguir los procedimientos establecidos en el art. 190 el RLCE, ya que la entidad se ceñirá a lo estipulado al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 04/11/2024

Hora de envío : 16:46:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

5. Con respecto a las NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA, Se solicita al comité que se acepte las notificaciones de la entidad hacia la supervisión, en el mismo horario de atención que tiene mesa partes de la entidad (GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO), en cumplimiento al Principio de Igualdad de Trato. De igual manera, si las notificaciones son electrónicas, de la entidad hacia la supervisión, que se acepten, también de la supervisión hacia la entidad. Y además, que se indique en la integración de la presente base, "Toda notificación recibida, fuera del horario laboral, (El cual será el mismo Horario que tenga mesa de partes de la entidad) será considerada como RECIBIDA, el día siguiente HABIL., tanto como de la entidad hacia la consultora y Consultora hacia Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace la aclaración al participante que el presente procedimiento de selección lo ha convocado el Gobierno Regional de Tacna y no la Gerencia Sub Regional de Cutervo, sin perjuicio de lo expuesto se hace la aclaración que en el numeral 8. 8. PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA en su ultimo párrafo ha especificado que el contratista debe agregar un correo electrónico el cual se plasmara en el contrato el cual el contratista deberá tener la diligencia de revisarlo durante todo el día, sin perjuicio de ello por el principio de equidad del articulo 2 del ley de contrataciones del estado se indica Toda notificación recibida, fuera del horario laboral, (El cual será el mismo Horario que tenga mesa de partes de la entidad) será considerada como RECIBIDA, el día siguiente HABIL., tanto como de la entidad hacia la consultora y Consultora hacia la Entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 16:46:42

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

6. Para la etapa de Super. De la Ejecución de obra. ¿En que momento la entidad brindará los formatos, ya sea semanal, quincenal, mensual, valorizaciones de obra y supervisión? y/o estas se entregaran de manera automática o la supervisión lo debe de solicitar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta realizada se debe de aclarar que respecto a los formato de valorizaciones estos se realizaran conforme al RLCE y los términos de referencia, asimismo se aclara que según el numeral 8.PLAZOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA en su cuarto párrafo se indica que "Para el inicio de sus actividades no se requiere entrega de ningún tipo de documento por parte de la entidad, no obstante, de requerir información para optimizar su servicio, podrá hacerse con celeridad, mediante la suscripción de un acto de entrega de documentación en caso se solicite y sea físicamente posible"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	16:46:42

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

7. Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en notificar a la supervisión la aprobación y/u observación de su informe mensual, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el plazo que cuenta la Entidad para aprobar y/u observar los informe mensuales, se aclara que el RLCE no ha previsto que se notifique la aprobación y/o observación, por cuenta es responsabilidad del contratista realizar los informes mensuales según los lo solicitado por los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 16:46:42

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

8. Se consulta al comité de selección señalarnos, ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en pagar los servicios de la supervisión u observación de su valorización de supervisión, considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el plazo que cuenta la entidad para aprobar y/u observar los informe mensuales, se aclara que los términos de referencia han establecido en su numeral 16.DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR, que "El Consultor de Supervisión de Obra deberá presentar la siguiente documentación mensual, dentro de los primeros 5 días calendario, contados a partir del primer día hábil del siguiente mes, como resultado de la prestación del servicio", asimismo el RLCE no ha previsto que se notifique la aprobación y/o observación, sin perjuicio de ello para el pago de supervisión de obra se tomara lo indicado en el art. 194 del RLCE en cual indica que este es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	16:46:42

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

9. Se consulta al comité de selección ¿Cuánto de plazo tiene la entidad en aprobar y/u observar el informe final considerando como referencia el día siguiente de haberse presentado a vuestra entidad a través de mesa de partes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al plazo necesario que tiene la entidad en aprobar y/u observar el informe final se aclara que este de aprobarse una vez que el contratista presente lo requerido en los términos de referencia y esto no cuentan con observaciones, sin perjuicio de lo se indica que lo solicitado será notificado en un plazo de 20 días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	16:46:42

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

10. Se consulta al comité de selección que porcentaje se considerará para el monto de la etapa de liquidación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que para la etapa de liquidación de obra, se ha considerado todos los recursos necesarios para el cumplimiento de la actividad, por lo que los postores deberán respetar el porcentaje (10%) tal como se realiza el calculo en del desagregado de supervisión - contrata, del numeral 27 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 16:46:42

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

11. ¿Qué monto corresponde para la etapa de la Recepción de obra?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la recepción de obra es parte de la obligación de Supervisión de la ejecución de obra en concordancia del art. 208 del RLCE, asimismo la Opinion N° 13-2012/DTN indica como prestación propia del contrato de supervisión, el control de la ejecución de obra y la participación del supervisor en el acto de recepción de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código : 20606108061

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : 3CUSPIDES CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL

Hora de envío : 17:02:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Las bases establecen formación académica del INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA, la profesión de Ingeniero Civil, sin considerar al Ingeniero Agrícola, no obstante que el objetivo del presente procedimiento de selección, es contratar a una persona natural o jurídica para efectuar la supervisión de una obra de riego, siendo el Ingeniero Agrícola, el profesional mas indicado para efectuar labores de supervisor de obra, por lo que solicito, se amplié la formación académica del ingeniero supervisor de obra, a Ingeniero Agrícola, caso contrario, se estaría vulnerando el principio de Libertad de concurrencia y se estaría adoptando una practica restrictiva sancionada por ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY, Artículo 2, Numerales a); e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ejercicio de las facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, en virtud del principio de libertad de concurrencia se ACOGE la observación por ello se ampliara la profesión de ingeniero agrícola para el cargo de ingeniero supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara la profesión para el cargo del ingeniero supervisor de obra de la siguiente manera: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	20606108061	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	3CUSPIDES CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío :	17:02:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

La definición de obra similar no incluye algunos términos que corresponden a la ejecución de obras de riego, y que permitirían mayor pluralidad de postores, por lo que solicito, incluir los términos: REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY, Artículo 2, Números a) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ejercicio de las facultades descritas en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, en virtud del principio de libertad de concurrencia se ACOGE PARCIALMENTE la observación por ello se incluirá el termino Rehabilitación como obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara la obras similares de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN, COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIO Y/O SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O CANAL DE RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA CUI 2410521

Ruc/código :	20606108061	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	3CUSPIDES CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL	Hora de envío :	17:02:53

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Dentro de la definición de obras similares, al incluir el término ¿INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA¿, es lo suficientemente amplio, para incluir una diversidad de obras, confirmar que dentro de dicha denominación, están incluidas obras de redes de agua potable y/o alcantarillado, plantas de tratamiento de agua o plantas de tratamiento de aguas residuales, o de afianzamiento hídrico, o sistema de drenaje superficial, defensas ribereñas, control de desbordes, protección contra inundaciones, control de inundaciones, entre otras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al término infraestructura hidráulica, se hace la aclaración lo solicitado en los términos de referencia se refiere a infraestructura hidráulica para riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ampliara la obras similares de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN, COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE SERVICIO Y/O SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O CANAL DE RIEGO Y/O INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA RIEGO